



## BOLETÍN INFORMATIVO No. 64 Marzo 2021

### **DIAN emite concepto sobre la deducción de salarios y la reducción de la pensión entre abril y mayo/2020**

De acuerdo al principio de justicia tributaria, la DIAN, a través del [Concepto 491 del 29 de marzo de 2021](#), ha indicado que el gasto de nómina sería aceptado como deducción en el impuesto de renta del año gravable 2020, si a la fecha de su presentación no se ha pagado el porcentaje faltante de la pensión, toda vez que los contribuyentes atendieron la disposición del Decreto Legislativo 558 del 2020 que se presumía su legalidad y constitucionalidad en su vigencia, para disminuir el porcentaje de pensión entre abril y mayo del mismo año, con esta disposición el Gobierno Nacional pretendía aliviar las cargas económicas y buscaba la conservación de las nóminas.

La DIAN precisa que de interpretarse de forma aislada los artículos 108, 115-1 y 664 del E.T. para exigir el pago de las cotizaciones faltantes en pensión, para la deducción del gasto de nómina, no consultaría al principio de justicia y atentaría contra la capacidad contributiva.

## ¿Las indemnizaciones laborales son o no deducibles en el impuesto de renta?

La Ley 1819 de 2016 introdujo modificaciones en la deducción de ciertos gastos en la declaración de renta, y en particular la DIAN aclara a través del Concepto 108 de marzo 21 de 2021, los relacionados con gastos laborales así:

- El art. 107-1 del E.T. “los pagos salariales y prestacionales que provengan de litigios laborales son deducibles siempre que sobre los mismos se cumplan la totalidad de los requisitos previstos para la deducción de salarios” debe interpretarse de manera armónica con el art. 105 del E.T.
- Debe cumplir (en lo que aplique) con la normatividad laboral en lo concerniente a los aportes a seguridad social y parafiscales.



- La deducibilidad del pago de las indemnizaciones por despido con o sin justa causa que provienen de una relación laboral o reglamentaría, debe ajustarse a los preceptos del art. 107 del E.T.: relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad, aspecto sobre el cual la Sección Cuarta del Consejo de Estado estableció reglas para su entendimiento en la sentencia de unificación 21329 del 26 de noviembre de 2020.

## **Descuento de vacaciones anticipadas otorgadas por la emergencia sanitaria en liquidación laboral**

El Ministerio de Trabajo atendiendo una consulta ([Radicado 40204 de 2020](#)), indicó que las vacaciones anticipadas, no tienen una referencia normativa, sin

embargo, se observa la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia-Casación Laboral – Sentencia de septiembre 4 de 1969, en el cual se indica: “(...) si se dan vacaciones antes de que haya nacido la obligación de concederla, no puede exigirse al trabajador que complete el año de servicio que las causa, ni que reintegre el valor recibido si se retira antes.”



## **Prueba de COVID-19 a trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo**

El Ministerio de Trabajo en [Circular 0022 de marzo 8/21](#), indicó que es posible que el empleador o contratante remita a un trabajador para que le efectúen la prueba del COVID-19, dado que tiene la obligación de identificar las condiciones de salud de sus trabajadores, y debe implementar las medidas que sean necesarias para la protección integral de los trabajadores.

Aclara además que no es viable exigir al aspirante a un empleo o a un empleado como requisito de acceso o de permanencia en un puesto de trabajo o para que sean utilizadas como una forma de discriminación.

# Aspectos principales que trae la nueva reforma tributaria para el 2021

Estamos a la expectativa del borrador del proyecto de la nueva reforma tributaria, sin embargo, se prevé que contempla las recomendaciones de la comisión de estudio de Beneficios Tributarios.

Aspectos relacionados con el impuesto de renta serán de impacto en el año gravable 2022, pero lo relacionado con el IVA podría afectarnos desde la vigencia de esta reforma.

A continuación resaltamos los temas mas relevantes que se han considerado:

- Extensión del IVA a productos de la canasta familiar, o cambiar en algunos la condición de exentos a excluidos, lo cual afectaría el precio al usuario final.
- Incrementar la base de personas naturales que declaran renta y desmontar algunos beneficios.
- Gravar las pensiones altas.
- Extender el impuesto al patrimonio, aunque algunos especulan que podría quedarse de forma permanente.





## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### *¿Está su información segura?*

#### PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: [elbarrera@acisas.com](mailto:elbarrera@acisas.com) – Cel. 3218004370  
Para mayor información ingresa a: [www.acisas.com](http://www.acisas.com)